



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se autoriza ampliación del plazo de finalización y justificación documental de la línea de ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a entidades locales.

En relación con la línea de subvención para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a entidades locales que se vienen tramitando en el Servicio de Montes.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 5 de noviembre de 2012 el Director de Política Forestal dictó la resolución por la que se concede a varias Entidades Locales una subvención para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a entidades locales, al amparo de la Resolución de 30 de abril de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones y ayudas a las entidades locales correspondiente al año 2012. Señalando un plazo de hasta el 15 de octubre de 2013 para justificar la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en dicho expediente.

Segundo.—En los últimos días varios beneficiarios han realizado consultas sobre la justificación documental, haciendo observaciones acerca de la dificultad para realizar la factura y el pago antes de que haya finalizado el plazo para realizar los trabajos. De igual forma, existe preocupación por la sequía del otoño, en aquellos expedientes que incluyen trabajos de repoblación.

Tercero.—Que esta coincidencia de plazos supone un problema administrativo, que ya ha sido contemplado en la convocatoria del año 2013, por lo que se considera adecuado una ampliación del plazo de justificación hasta el día 31 de octubre, manteniendo el plazo de ejecución de los trabajos en el día 15 de octubre de 2013, salvo para los expedientes que incluyan trabajos de repoblación, en los cuales resulta más aconsejable la concesión de prórroga hasta el día 15 de noviembre, para la ejecución y justificación de los trabajos.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos es competente para conocer los hechos objeto del expediente, y de conformidad con dispuesto en el apartado d) del resuelto octavo de la Resolución de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de 3 de julio de 2012 (BOPA de 6-07-2012) se delega en el titular de la Dirección General de Política Forestal la competencia en la concesión de subvenciones en el ámbito de la gestión de Fondos Europeos Agrícolas FEAGA y FEADER.

Segundo.—Vista la Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ampliar el plazo señalado en el resuelto Décimo de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, por la que se conceden ayudas para acciones de ordenación y desarrollo de bosques en zonas rurales destinadas a entidades locales,

- En aquellos expedientes que contienen actuaciones de repoblación, ampliando el plazo para la ejecución de los trabajos y la justificación del pago de las acciones subvencionadas, hasta el día 15 de noviembre de 2013.
- En el resto de expedientes, ampliando el plazo de justificación de los trabajos previstos, hasta el 31 de octubre de 2013 para aportar la documentación justificativa de la realización de las mismas.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Comunicar por vía telefónica la presente resolución a aquellas entidades locales que no hayan justificado la ayuda concedida.



Cuarto.—Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Oviedo, 10 de octubre de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—El Director General de Política Forestal (P.D. Resolución de 3 de julio de 2012, BOPA de 6-07-2012).—Cód. 2013-18883.